

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SIGCMA SAN ANDRÉS, ISLA.

San Andrés Islas, Catorce (14) de junio del dos mil veintidós (2022).

Referencia	Ejecutivo Singular Menor Cuantía.
Radicado	88001-4003-003-2022-00131-00
Demandante	Banco de Occidente S.A.
Demandado	Ricardo Leonel Newball Stephens.
Auto Interlocutorio No.	00266-22

Visto el informe de Secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, luego de revisar el paginario, encuentra el Despacho que en el *sub lite* se verifican las exigencias previstas en los artículos 82, 84, 422 y ss del C.G.P.; y que el pagaré allegado a través de medios digitales como título de recaudo reúne los requisitos a que aluden los artículos 709 y ss del Código de Comercio, se ejercitará con base en ellos la acción cambiaria de que trata el artículo 793 *ibídem*, así las cosas, de conformidad con el artículo 430 del C.G.P. el Despacho librará mandamiento de pago respecto del capital e interés corrientes y moratorios solicitados, sin perjuicio del deber que le asiste al acreedor de conservar en su poder el original el pagaré base de la presente ejecución, en aras de evitar su circulación en los términos de los artículos 624 y 625 del C. de Co.

Finalmente, con fundamento en lo rituado en el artículo 73 del C. G. del P., en consonancia con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo 806 de 2020, se reconocerá personería al mandatario judicial del extremo ejecutante.

Por lo anteriormente expuesto, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LÍBRESE MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva singular de menor cuantía a cargo del señor Ricardo Leonel Newball Stephens, y a favor del Banco de Occidente S.A. por la siguiente suma:

- De SETENTA Y CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y UN MIL TRECIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/cte (\$74.771.497.96), por concepto del capital contenido en el pagaré No. 85530003806.
- 1.1. Por la suma de TRES MILLONES CIENTO OCHENTA UN MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$3.181.326.47) por concepto de interés de financiación causados y liquidados desde el día 19 de marzo de 2022 hasta el 31 de mayo de 2022.

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SIGCMA SAN ANDRÉS, ISLA.

- 1.2. Por los intereses moratorios desde el primero (1°) de junio de 2022 hasta cuando se haga efectivo el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- 2. Al pago de las costas y agencias en derecho que se desprendan de la presente litis coactiva.

PARAGRAFO.- PREVÉNGASE a la acreedora, el deber que le asiste de conservar en su poder el título valor base de la presente ejecución, cuya presentación física podrá ser requerida en cualquier momento por el Despacho, so pena de declarar terminado el proceso de la referencia.

SEGUNDO: ORDÉNESE a la parte ejecutada que cumpla la obligación de pagar al acreedor, en el término de cinco (05) días, conforme la orden de pago contenida en el numeral primero de la parte resolutiva de este proveído.

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente proveído a la parte deudora en forma personal, para lo cual el interesado deberá remitir las piezas procesales pertinentes, conforme lo dispone el artículo 3 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, en consonancia con el artículo 291 y ss del C.G. P., en lo que le sea pertinente y por estado al ejecutante de conformidad con lo establecido en los artículos 295 y 296 *lbídem*.

CUARTO: De la demanda **CÓRRASE** traslado a la ejecutada por el término de diez (10) días para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

QUINTO: RECONÓZCASE personería jurídica al doctor José Luis Baute Arenas, identificado con cédula de ciudadanía No. 3.746.303 de Puerto Colombia, Atlántico y portadora de la Tarjeta Profesional No. 68.306 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos a que se contrae el poder al conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

INGRID SOFÍA OLMOS MUNROE JUEZA

MAPA

Firmado Por:

Ingrid Sofia Olmos Munroe
Juez

Código: FC-SAI-09 Versión: 01 Fecha: 24/08/2018

Juzgado Municipal Civil 003 San Andres - San Andres

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9439359ecd61064d8ceb0f0f4b390b56f5f32de100ae79f73454f829c86bbd3f

Documento generado en 14/06/2022 09:02:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica